Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares . . . . 600 ptas.
Centros oficiales . 500 ptas.

INSERCIONES
No gratuitas: 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975 | Sábado 25 de octubre | Número 244

DIPUTACION PROVINCIAL

Plan Bienal de Cooperación 1976 - 1977

Por medio del presente anuncio, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 25 de septiembre último, se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la inclusión de obras y servicios municipales en el Plan de Cooperación correspondiente al bienio 1976-1977.

Las condiciones que han de regir las solicitudes, son las que figuran en la convocàtoria adjunta, como separata a este número del «Boletín Oficial» de la provincia, que también obran de manifiesto en el Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial, en cuya oficina hay, igualmente, impresos de solicitud a disposición de los interesados.

Se ruega a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, procedan a la difusión del presente anuncio entre las Juntas Vecinales de su jurisdicción.

Burgos, 24 de octubre de 1975. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

Sección de Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta

La Dirección General del Patrimonio del Estado, ha acordado la enajenación de las siguientes fincas rústicas sitas en término municipal de Gumiel de Hizán.

Parcela de terreno de 31,96 áreas, sita en el paraje Garapitos, pol. 6, parc. 520; Linda N., S. y O., con cotarros de Segunda Calle Peña; y al E., camino. Tipo de licitación, 815 pesetas.

Otra de 57,81 áreas, sita en el paraje Valdiriel; Linda N. y E. con cotarro propiedad Ayuntamiento; al S. cotarro de Anselmo Glez. Cámara y Evaristo Martín; y O., con cotarro de Adolfo Calvo Alcalde. Tipo de licitación, 9.828 pesetas. Parc. 333, pol. 11.

Otra de 4,70 áreas, sita en el paraje La Presa, pol. 12, parc. 708; Linda N., E. y S., con cotarro del Ayuntamiento y al O. con propiedad de Juan Esteban Palacios. Tipo de licitación, 799 pesetas.

Otra de 36,19 áreas, sita en el paraje «El Vadillo», pol. 18, parcela 261. Linda N., con cortadero del Ayuntamiento; E., terrenos de Toribio Ahumada Ontoso; S., cortadero de Silvano de Pablo Aparicio y al O., cortadero de Juliana Cámara Escolar. Tipo de licitación, 2.153 pesetas.

Otra parcela de 32,90 áreas, políg. 26, parc. 161, en el paraje Valdemolar. Linda N., Felicísimo Otero Molero; E., Ayuntamiento y Emiliano Chavarri; S., Julián Calvo Alcalde y O., Roque Nuño Pérez. Tipo de licitación, 5.593 ptas.

Otra de 17,39 áreas, parc. 552, pol. 26, en el pago Valdemurienzo; Linda N., cotarro de Mauricia Ontoso González; E., cava propiedad del Ayuntamiento; S., cortadero de Adolfo Calvo Alcalde; y O., Ayuntamiento. Tipo de licitación, 1.034 ptas.

Otra de 83,66 áreas, pol. 31, parcela 521, en el paraje Llano Valdemadera; Linda N., parcelas 522-524; S., parc. 520; E., parc. 461 y O., parc. 519. Todas del pol. 31. Tipo de licitación, 2.134 pesetas.

Otra de 5,17 áreas, pol. 40, parcela 22, en el pago San Juan; Linda N., parc. 23; S., parc. 85; E., parcelas 21 y 24; y O., parc. 89. Todas del polígono 40. Tipo de licitación, 1.758 pesetas.

En su virtud, el día 25 de noviembre próximo, a las catorce horas y en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se celebrará la segunda subasta de las fincas reseñadas anteriormente constituyendo un solo lote. Importe total, pesetas, 24.114.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante la Mesa el 20 % de la valoración de las mismas, haciendo un total de 4.823 pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de esta subasta correrán a cargo del adjudicatario.

Quienes deseen una mayor información, podrán obtenerlo en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de despacho al público.

Burgos, 14 de octubre de 1975. — El Jefe de la Sección, (ilegible). — V.º B.º El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

4859. — 1.449,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Félix To-

rres Riaño, mayor de edad, casado, industrial, de Cerezo de Riotirán, representado por el Procurador don Florentino Delgado Arija, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Belorado la siguiente finca:

«Solar en el pueblo de Cerezo de Riotirón, al pago de «Sorribas», y que linda: Linda AB por el norte con solar propiedad de don Martín Torres Riaño Revuelta, en línea de 9,50 metros, linde BC orientado también al norte, en línea de 20 metros, con solar propiedad de don Martín Torres Riaño Revuelta; linde CD en línea de 3,50 metros orientado al este con camino y río San Garcia; linde DE orientado al sur, en línea de 20 metros con huerta de don Martín Torres Riaño Martínez; linde EF orientado al sur, en línea de 14,50 metros con el mismo colindante anterior; linde FG orientado al oeste, con carretera en línea de 5 metros y linde GA orientado al norte en línea de 5 metros con terreno propiedad de don Martín Torres Riaño Revuelta.

Sobre este solar se ha llevado a cabo por don Félix Torres Riaño un edificio que se describe así: Planta baja destinada a local que tiene forma rectangular de 5 × 9,50 metros debajo de las plantas primera, segunda y desván y que por debajo del suelo se continúa en forma de un cuadrado de 5 × 5 metros hasta la carretera por el aire oeste, haciendo en total una planta baja rectangular de 14,50 metros por 5 metros. La planta primera de 5 metros de ancho por el aire oeste y este, y 9,50 metros de largo por el aire sur y norte y que consta de vestíbulo, de entrada de escalera de acceso, cocina, baño y dormitorio. La planta segunda de las mismas dimensiones que la primera y que se distribuye en vestíbulo, caja de escalera y cuatro dormitorios. El desván, de las mismas dimensiones que las otras dos plantas y tiene una cocina. Queda sin edificar un solar que se describe así: Linda BC en línea de 20 metros orientado al norte, con solar propiedad de don Martín Torres Riaño Revuelta; linda CD, orientado al este en línea de 3,50 metros con camino y río Sañ García; linde DE, orientado al sur en línea de 20 metros, con huertas de don Martín Torres Riaño Martínez; y linde EB en línea de 7,80 metros, colindante con la edificación que ha quedado descrita en el aire oeste.

Dicha finca corresponde al solicitante por herencia de su padre, don Lucio Torres Revuelta.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los dueños de los predios colindantes, a don Martín Torres Riaño Revuelta, como titular catastral; a don Paulino, doña Victoriana, don Martín y don Gregorio Torres Riaño, como hijos de don Lucio Torres Revuelta y de doña Emilia Riaño y Ausucua, de que procede la finca, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

4.844.—1.791,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la Actividad Fabricantes de Galletas, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 21 de abril pasado, la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 12 de junio se recibieron los textos acordados y firmados adjuntándose la documentación estadística correspondiente, la distribución del colectivo afectado e informe favorable a la homologación, habiéndose introducido con posterioridad en fecha 11 de agosto pequeñas correcciones necesarias en su texto.

Resultando: Que al estar comprendido el Convenio en las Normas del Decreto 696/75, de 8 de abril se elevó a la Superioridad, habiéndose comunicado por la Dirección General de Trabajo en 8 del actual que el Consejo de Ministros en la reunión del 26 de septiembre autorizó la homologación del mismo, en base al Decreto 696/75, de 8 de abril, con la limitación siguiente: «Reducir los salarios pactados a los legales de los 12 meses anteriores, más su 20,3% equivalente al índice del coste de vida más tres puntos».

Considerando: Que al existir la autorización pertinente del Consejo de Ministros dado que en el Convenio concurrían las circunstancias señaladas en el Decreto 696/75 de 8 de abril, es competente esta Delegación para resolver en orden a su homologación, así como su publicación, a tenor del art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de marzo que la desarrolla.

Considerando: Que el Convenio acordado, con la limitación económica señalada en el último resultando, cumple los condicionamientos básicos del art. 4.º de la Ley 38 1973, de 19 de diciembre, haciendo constar taxativamente en el artículo 22 de su texto que las mejoras establecidas en el Convenio no repercutirán en el precio de los productos que se elaboran, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la Actividad Fabricantes de Galletas con la limitación siguiente:

«Reducir los salarios pactados a los legales de los 12 meses anteriores, más su 20,3% equivalente al índice del coste de vida más tres puntos.»

Procédase a la notificación a las partes de la presente resolución y dispóngase su publicación en el B. O. de la provincia, conjuntamente con el texto del Convenio.

Burgos, trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS INDUS-

TRIAS DE «FABRICACION DE GALLETAS»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Art. 1.º — *Partes contratantes*: El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre las representaciones de los Empresarios y de los Trabajadores y Técnicos encuadrados en la Agrupación de Galletas del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, de Burgos.

Art. 2.º — *Ambito funcional*: Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de fabricación de galletas, regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Galletas de 28 de noviembre de 1947.

Art. 3.º — *Ambito territorial*: El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ambito personal*: Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal, que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las empresas sin más excepciones que las que señala el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Sección 2.ª—*Vigencia y duración.*

Art. 5.º — *Vigencia*: El Convenio entrará en vigor en 1.º de mayo de 1975, siendo su duración de dos años, finalizando por tanto en fecha 30 de abril de 1977.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª — *Compensación, absorción, garantía "ad personam".*

Art. 6.º — *Compensación*: Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que, anteriormente, rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º — *Absorción*: Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de estos. En caso contrario, se consideran absorbidos por las mejoras pactadas, igualmente podrán ser absorvidas y compensadas con cualesquiera otras actualmente existentes concedidas por las empresas.

Art. 8.º — *Garantía "ad personam"*: Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.ª—*Comisión paritaria.*

Art. 9.º — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 10. — La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior, estará integrada por un Presidente, que será el del Sindicato Provincial de Alimentación y P. C., o persona en quien delegue, y por dos vocales en representación de los trabajadores y técnicos y otros dos por parte de los empresarios, que hayan tomado parte en las deliberaciones.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección 1.ª—*Regulación salarial.*

Art. 11. — *Salarios*: Estimando de justicia social el mejorar la situación de los productores afectados por este Convenio, se modifica la tabla de salarios que, hasta la fecha, venía rigiendo, en la forma que se indica seguidamente, consignando el complemento de asistencia, puntualidad y rendimiento que también se indica, el cual se abonará únicamente los días trabajados y en las vacaciones anuales retribuidas.

TABLA SALARIAL

Categoría	*Sueldo base*	*P. asistencia puntualidad*	*Total*
A) *Técnicos titulados:*			
Técnico Jefe	15.630	1.875,60	17.505,60
Técnico	12.960	1.555,20	14.515,20
Ayudante Técnicos	9.900	1.188,00	11.088,00
Practicante	9.900	1.188,00	11.088,00
B) *Técnicos no titulados:*			
Maestro de fabricación	9.900	1.485,00	11.385,00
Encargado general	9.900	1.485,00	11.385,00
Encargado de Sección	9.030	1.354,50	10.384,50
B) *Empleados:*			
Subgrupo 1.º *Administrativos:*			
Jefe	11.280	1.692,00	12.972,00
Oficial 1.ª	9.210	1.381,50	10.591,00
Oficial 2.ª	9.210	1.105,20	10.315,20
Auxiliar	8.400	1.008,00	9.408,00
Aspirante de 14 a 15 años	3.240	486,00	3.726,00
Aspirante de 16 años	5.160	619,00	5.779,00
Aspirante de 17 años	5.160	774,00	5.934,00
Subgrupo 2.º *Empleados mercantiles:*			
Jefe de Ventas	9.900	1.188,00	11.088,00
Viajante	8.400	1.092,00	9.492,00
Corredor de Plaza	8.400	1.092,00	9.492,00
C) *Obreros:*			
1.º *Personal de producción:*		*Diarias*	
Oficial de 1.ª	301	50,00	351,00
Oficial de 2.ª	294	40,00	334,00
Ayudante mayor de 18 años	280	30,00	310,00

Ayudante menor de 18 años	172	50,00	222,00
Aprendiz de 14 a 15 años	108	30,00	138,00
Aprendiz de 16 años	172	20,00	192,00
Aprendiz de 17 años	172	35,00	207,00
Aprendiz mayor de 18 años	241		241,00
2.º *Personal de envasado, empaquetado y acabado:*			
Oficial de 1.ª	301	25,00	326,00
Oficial de 2.ª	294	15,00	309,00
Ayudante mayor de 18 años	280	15,00	295,00
Ayudante menor de 18 años	172	25,00	197,00
Aprendiz de 14 a 15 años	108	20,00	128,00
Aprendiz de 16 años	172	10,00	182,00
Aprendiz de 17 años	172	20,00	192,00
Aprendiz de 18 años o más	241		241,00
3.º *Peonaje:*			
Peón	280	20,00	300,00
4.º *Oficios varios:*			
Mecánico	301	40,00	341,00
Chófer de 1.ª	301	40,00	341,00
Chófer de 2.ª	294	40,00	334,00
Carpintero	301	40,00	341,00
Repartidor	294	40,00	334,00
Electricista	301	40,00	341,00
Fogonero	294	40,00	334,00
Albañil	301	40,00	341,00
Embalador	294	40,00	334,00
D) *Subalternos:*			
Almacenero	280	50,00	330,00
Portero	280	30,00	310,00
Ordenanza	280	30,00	310,00
Guarda o Sereno	280	30,00	310,00
Telefonista	280	30,00	310,00
Cobrador	280	30,00	310,00
Mujer de limpieza	280	10,00	290,00

Sección 2.ª — *Complementos salariales.*

A) *Personales:*

Art. 12. — *Antigüedad*: Se mantiene el porcentaje establecido en la Reglamentación, pero aplicado sobre los nuevos salarios bases convenidos.

B) *De vencimiento periódico superior al mes.*

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias*: Se mantienen las señaladas en la Reglamentación, si bien su cuantía quedará afectada por las tablas salariales aprobadas en este Convenio, más la antigüedad.

Art. 14. — *Beneficios*: Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de participación o complemento por beneficios, un 8 % sobre los salarios o sueldos bases, pactados en este Convenio, incrementados en los casos que proceda, con los aumentos por antigüedad, dicho porcentaje se satisfará anualmente al finalizar el ejercicio económico o en forma fraccionada a voluntad de la empresa.

CAPITULO III

Jornada laboral, licencias, excedencias

Art. 15. — *Jornada laboral*: El personal cuya jornada normal era le 8 horas diarias, ó 48 semanales, tendrá una reducción en la jornada del sábado de dos horas, de manera que su jornada semanal sea de 46 horas. En la jornada continuada de ocho horas, se disfrutará de treinta minutos de descanso.

La jornada establecida tendrá efecto a partir del día primero de enero de 1976.

Art. 16. — *Excedencias*: Las excedencias en aquellas empresas que no tengan Reglamento de Régimen Interior, se regularán de la siguiente forma:

Tendrán derecho a excedencia los productores que lleven cinco años ininterrumpidos en la empresa de servicios, queremos decir cinco años de servicios ininterrumpidos en la empresa y su duración no será inferior a tres meses, ni superior a un año.

Art. 17. — *Licencias*: Se acuerda conceder el derecho a solicitar tres días de licencia al año, por alguna necesidad justificable, siendo inexcusablemente recuperables estos días de licencia sin perjuicio de las que la propia Reglamentación de Trabajo señale.

Art. 18. — *Vacaciones*: El personal técnico no titulado y empleados disfrutará de una vacación anual retribuida de 22 días laborables ininterrumpidos. El restante personal disfrutará de 21 días naturales de vacaciones, e independientemente de estos, las empresas concederán a este personal tres días laborables, sin pérdida de retribución, para disfrutar en las fechas que más conviniese al trabajador. Las vacaciones pactadas tendrán efecto a partir del día 1.º de enero de 1976.

Art. 19. — *Fiestas recuperables.* Se concede, sin recuperación, el segundo día de la fiesta mayor de la localidad, donde esté emplazada en la industria, pudiéndose sustituir este día por otro de rango similar en la fiesta mayor.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 20. — *Revisión salarial*: Las tablas salariales del presente Convenio, serán revisables en 1.º de mayo de 1976, incrementándose estas con el índice del costo de vida que para el cómputo nacional señale el Instituto Nacional de Estadística en el año 1975, más dos unidades.

Art. 21. — *Disposición final*: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Galletas.

Art. 22. — *Cláusula de precios*: Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en este Convenio no repercutirán en los precios de los productos que se elaboran.

Art. 23. — *Productividad*: Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONVOCATORIA

para el Plan Bienal de Cooperación 1976 - 1977

La Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 25 de septiembre próximo pasado, adoptó el acuerdo de abrir un plazo de peticiones para que, durante el mismo, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de esta provincia puedan formular las que les interesen, relativas a obras y servicios que hayan de ser incluídas en el Plan Bienal de Cooperación Provincial a las Obras y Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1976-77.

Los Ayuntamientos y Juntas Vecinales solicitantes habrán de atenerse a las siguientes reglas:

PRIMERA. — *Obras y servicios cooperables.* Las obras y servicios para las cuales podrá solicitarse la cooperación de la Diputación Provincial, serán preferentemente los comprendidos como obligatorios mínimos en los artículos 102 y 103 de la Ley de Régimen Local, y además, la construcción de caminos municipales o rurales e instalaciones telefónicas.

En casos excepcionales podrá extenderse la cooperación a las restantes obras y servicios de la competencia municipal, no comprendidos en el párrafo anterior. y determinados en el artículo 255 de la expresada Ley.

SEGUNDA. — *Formas de cooperación.* Las formas de cooperación que pueden solicitarse son las siguientes:

a) Ayuda técnica para la redacción de estudios y proyectos.

b) Ejecución total de las obras por la Diputación.

c) Subvenciones a fondo perdido.

d) Anticipos reintegrables.

TERCERA. — *Redacción de estudios y proyectos.* Esta forma puede adoptar dos modalidades:

a) *Normal.* Consistente en la redacción por los técnicos de la Diputación provincial, de los proyectos de obras que se soliciten, siempre que su estudio previo demuestre la viabilidad de la obra y a condición de que la entidad solicitante, deposite en arcas provinciales, la cantidad que oportunamente se le exigirá en concepto de garantía, que quedará sujeta al pago de la aportación que corresponde realizar a la Entidad Local para honorarios y gastos de redacción del proyecto.

Los honorarios de redacción de Proyecto, serán del 50 por 100 de los normales de Tarifa, y su importe se satisfará por mitad entre la Diputación Provincial y la Entidad solicitante.

b) *Excepcional.* Que se aplicará a los casos en que la Entidad interesada aporte proyecto redactado por facultativo competente; en ese supuesto, la Diputación Provincial reintegrará al interesado una cantidad equivalente al 40 por 100 de los honorarios correspondientes según tarifa legalmente aplicada, siempre que el proyecto obtenga la aprobación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Las Corporaciones que deseen beneficiarse de esta modalidad de Ayuda Técnica, habrán de solicitarla antes de tener el proyecto redactado, para, una vez concedida, presentar dicho proyecto y justificantes de pago de los honorarios de redacción.

CUARTA. — *Ejecución total de las obras.* Consiste esta modalidad de ayuda, en que la obra será ejecutada por la Excma. Diputación Provincial, a cuyo cargo correrá su contratación, para ulterior entrega a la Entidad municipal interesada.

En esta modalidad, la Diputación centralizará toda suerte de aportaciones, incluída, naturalmente la suya propia.

Y no anunciará la subasta de las obras, ni procederá a la contratación directa, en los casos legalmente permitidos, sin que antes el Ayumto. o Entidad Local menor interesados, hayan ingresado en la Depositaría de Fondos Provinciales el importe de su aportación y, en su caso, asegurado a satisfacción de aquélla la realidad de la prestación personal que los vecinos hayan de efectuar.

Este sistema se aplicará preferentemente, y a juicio de la Diputación, a las obras de relativa importancia. En las restantes, la ayu-

da económica consistirá en subvención a fondo perdido.

QUINTA. — *Subvenciones a fondo perdido.* Consistirán en ayudas económicas que la Diputación entregará a fondo perdido.

Las subvenciones no podrán ser cobradas sino en virtud de certificación de obra ejecutada, o justificante de la inversión, en forma que la Diputación estime suficiente, y en proporción a la cuantía de la obra ejecutada o justificada.

Gozarán de preferencia para ser incluídos en el Plan, en esta modalidad de ayuda, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que teniendo incluídas en el Plan Extraordinario de Aguas obras de este tipo, el coste de las mismas haya experimentado aumento respecto del presupuesto figurado en dicho Plan y subvencionado en el mismo, habiéndose visto obligadas mencionadas Corporaciones a desembolsar la diferencia entre la subvención otorgada en aquel Plan y el coste real de la obra, con grave quebranto económico para las mismas.

SEXTA. — *Cuantía de las ayudas económicas.* Las ayudas económicas que la Diputación Provincial conceda a fondo perdido, tanto por el sistema de ejecución total de las obras, como por el de subvenciones o cualquiera otro previsto en el Plan se concretarán a la vista del número y volumen de las solicitudes, naturaleza de las obras que se pretenden realizar, situación económica de las Entidades municipales interesadas, etcétera.

Por lo que respecta a las obras de carácter hidráulico que se incluyan en virtud de lo establecido en el párrafo último de la regla anterior, la cuantía de subvención será tal, que, sumada a la subvención ya otorgada en el Plan Extraordinario, alcance un 35 por 100 del coste real de las obras.

SÉPTIMA. — *Anticipos reintegrables.* Si para efectuar o completar su aportación, algún Ayuntamiento o Junta Vecinal precisa acudir al crédito, deberá formular su solicitud por separado en los impresos que facilitará la Caja de Cooperación y Crédito Municipal de la Excma. Diputación Provincial.

Su concesión se subordina a lo establecido en los Estatutos por las que se rige aquella Institución, y está supeditada a las disponibilidades que en cada momento existan.

OCTAVA. — Las solicitudes habrán de formularse necesariamente en el modelo de impreso de solicitud que se une a estas Normas, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo de la Corporación local de solicitar la inclusión de las obras en el Plan Bienal de Cooperación, así como de comprometerse a efectuar la aportación que le corresponda. Dicha certificación se extenderá en el mismo impreso de solicitud que figura unido a las presentes bases.

b) En los casos de ejecución total de obras, por parte de la Diputación, se acreditará por la Corporación local, que tiene la libre disposición de los terrenos y se compromete a ponerlos a disposición de la Diputación a cuyo efecto se adoptará el correspondiente acuerdo del que se acompañará certificación.

c) Certificación, por Capítulos, del Presupuesto ordinario vigente; si la petición se hace por una Entidad local menor, la certificación habrá de referirse a los Presupuestos de esta (indicando, en su caso, si no formula presupuesto), y del Ayuntamiento.

d) Certificación acreditativa de que el Ayuntamiento, y en su caso, la Entidad local menor, tiene establecidas todas las exacciones que autoriza la Ley, y en la que se expresen los tipos de gravamen aplicados. En caso de no tenerlas establecidas, en todo o en parte, se indicará así, expresando las causas.

e) Certificación de las subvenciones concedidas u ofrecidas por otras Entidades o particulares, y en el caso de ejecución total de obras, certificación del acuerdo comprometiéndose a ponerlas a disposición de la Diputación provincial cuando sea necesario y se le requiera para ello.

f) En el caso de Juntas Vecinales, si no se hace la petición por conducto del Ayuntamiento correspondiente, deberán presentar informe favorable de dicho Ayuntamiento.

g) Si a la vez que subvención no se solicita «Ayuda Técnica», deberá presentarse el proyecto técnico de que se disponga, y EN TODO CASO, si se carece de proyecto, deberá presentarse una Memoria valorada confeccionada por técnico competente, o por persona perita que sirva para dar una idea lo más aproximada posible del coste total o presupuesto de las obras.

h) En el caso de las obras a que se refieren los párrafos finales de las reglas 5.ª y 6.ª, se acompañarán los justificantes acreditativos del coste real de las obras y del total desembolso a cargo de la Corporación Local interesada.

NOVENA. — Serán desestimadas las peticiones que no se ajusten al modelo oficial y que no vayan acompañadas de los documentos y justificantes antes expresados.

Todos aquellos Ayuntamientos y Entidades menores que tuvieren peticiones pendientes de resolución, formuladas en cualquier forma con anterioridad a la presente convocatoria deberán reproducirlas en la forma indicada, es decir, en modelo oficial y acompañándolas de los documentos y justificantes expresados en la regla octava, en caso de seguir interesados en la obtención de las ayudas que tenían pedidas.

Se consideran caducadas y sin valor alguno las solicitudes hechas con anterioridad a la presente convocatoria que no se reproduzcan en la forma mencionada.

DÉCIMA. — Plazo de admisión de instancias. El plazo de admisión de instancias finalizará a las 14 horas del día 30 de diciembre de 1975.

Las instancias y documentación oportuna, se presentarán en el Registro General de la Diputación provincial, durante las horas de oficina, pudiendo ser también remitidas por correo, o presentadas en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para cada obra, cuya inclusión en el Plan se solicite, se formulará instancia independiente, no siendo necesario repetir los documentos que sean comunes, bastando hacer referencia a que han sido acompañados a otra solicitud.

Burgos, octubre de 1975.

ILMO. SR.:

Don .....
Alcalde (1) ..... de .....
Ayuntamiento de ....., a V. I. tiene el honor de exponer:

Que en representación de la Corporación que preside, acude a la convocatoria de solicitudes de cooperación para el Plan Bienal 1976-77, con la pretensión de que se incluya en el mismo la obra de .....
.....

La modalidad de cooperación que se solicita es la de (2) .....
.....

El coste total (3) de las obras que se calcula en .....
según (4) ..... que se acompaña.

Asimismo se acompañan los siguientes documentos, conforme a lo establecido por la regla octava de la convocatoria:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Expresamente se hacen constar las siguientes circunstancias y alegaciones para justificar la necesidad de realización de estas obras (5).

.....
.....
.....
.....
.....

Por todo lo expuesto,

Suplica a V. I. que se digne proponer a la Excma. Diputación Provincial la inclusión de la obra expresada en el Plan Bienal de Cooperación 1976-77.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 19 .....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial -- Burgos

(1) Presidente o Pedáneo, según se trate de Ayuntamiento o Junta.
(2) Ayuda técnica, ayuda económica o ambas.
(3) Exacto o aproximado, según tenga proyecto o no.
(4) Proyecto o memoria valorada, según sea exacto o no.
(5) En este espacio se podrán hacer las alegaciones que se estime conveniente.

Don ....., **Secretario de Administración Local de** ....., **Ayuntamiento de** .....,

CERTIFICO: Que esta Corporación Local, en sesión celebrada el día ..... de ..... de mil novecientos ...., adoptó el acuerdo de solicitar de la Excma. Diputación Provincial la inclusión en el Plan Bienal de Cooperación 1976-77 de la obra de .... comprometiéndose a aportar de sus propios fondos la diferencia entre el coste de la obra y el importe de la ayuda económica que concede la Diputación Provincial, así como a estar y pasar por la decisión que la Diputación Provincial adopte en orden a la forma de concesión de dicha ayuda, ya sea bajo la modalidad de subvención a fondo perdido o de ejecución de las obras por la Diputación.

Igualmente acordó comprometerse a ingresar la aportación municipal en la Depositaría de Fondos provinciales, cuando la Diputación le requiera para ello, si se sigue el sistema de ejecución total de las obras.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de solicitud de cooperación, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en ....., a ..... de ..... de mil novecientos setenta y .....

V.° B.°
EL ALCALDE,